

## ORDENANZA N° 5145-22

### VISTO:

El Expediente N°2022-00411-9, Expediente Municipal N°2022-19540-4 caratulado: Secretaria de Hacienda eleva Proyecto Presupuesto Financiero 2023 y,

### CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Hacienda del Municipio ha realizado la estimación para la Participación Municipal para el Ejercicio 2023, en la suma de **PESOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CON 00/100 (\$ 2.220.000.000,00)**, correspondientes a ingresos de Origen Nacional, más la suma de **PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CON 00/100 (\$ 1.351.000.000,00)** en concepto de recursos de Origen Provincial, más la suma de **PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL con 00/100 (\$ 673.600.000,00)** correspondiente al cálculo de Recursos de Origen Municipal, que incluyen ingresos adicionales por el aumento en el valor de la Unidad Tributaria Municipal, recursos provenientes de Otros Fondos Descentralizados compuestos principalmente por fondos corrientes, recursos proveniente de la inversión transitoria de fondos en época de inflación, y considerando, asimismo, los importes a recibir de convenios especiales a realizarse con distintas entidades para la ejecución de obras públicas y programas especiales con fondos gestionados a la provincia, y nación, como así también ingresos provenientes de programas descentralizados de la gestión de la Provincia.

Que respecto al reembolso de obra pública se ha estimado un ingreso fundamentado principalmente en las obras de asfalto realizadas en el departamento durante los ejercicios 2018 a 2022, y las redes de gas natural de los distintos barrios del departamento, las cuales se encuentran declaradas de utilidad pública y sujetas a reembolso, y se ha recuperado hasta la fecha el 62% aproximadamente de los contribuyentes que han adherido al plan, por cuanto será un ingreso a considerar para el próximo ejercicio.

Que en el apartado financiamiento se ha previsto como el concepto más significativo, el aporte no reintegrable que pueda obtenerse de distintas jurisdicciones y del Gobierno de la Provincia; y en su caso el uso del crédito de Organismos Multilaterales, Gobierno Nacional, Provincial, con proveedores y/o entidades financieras, como así también el remanente del ejercicio anterior, resaltando que no se ha solicitado autorización para el uso del crédito.

Que, considerando los recursos y gastos corrientes, se prevé un resultado económico superavitario de **PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 942.450.000,00)**, permitiendo de esta forma realizar una importante inversión en erogaciones de capital del 21 % aproximadamente del presupuesto 2023.

En cuanto a la amortización de la deuda se ha calculado en Pesos Doce Millones Doscientos mil con 00/100 para el pago de los compromisos asumidos por este municipio, debido a que se deberá afrontar el pago de la amortización del Préstamo Ley 8873 del 2018, de ANSES y de convenios con el IPV, destinados al pago por la refacción del Club Argentino, y por el Plan de Vivienda Social, Rural y Ayuda Mutua, como así también se pagarán las cuotas de los préstamos otorgados por la provincia, uno para la adquisición de maquinaria y el otro para la adquisición de luminarias led en el marco del programa de Eficiencia Energética.

Que el presente Proyecto de Presupuesto, es de vital importancia como herramienta de gobierno para el funcionamiento de la estructura municipal.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia, Mendoza, en uso de sus facultades:

**ORDENA**

**Artículo 1º** - Sanciónese con fuerza de Ordenanza, el Presupuesto General de Recursos, Erogaciones y Financiamiento de la Municipalidad de Rivadavia Provincia de Mendoza para el año 2023, de acuerdo a las disposiciones, notas y a cuadros anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**CAPITULO I**

**ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO**

**Artículo 2º - RECURSOS:** Estímese la suma de Pesos CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 4.298.050.000,00), el cálculo de Recursos destinado a atender las Erogaciones Totales incluidas en el artículo 3º de la presente Ordenanza, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en las planillas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

RECURSOS CORRIENTES	\$ 4.283.600.000,00
RECURSOS DE CAPITAL	\$ 14.450.000,00
TOTALES DE RECURSOS	\$ 4.298.050.000,00

(Sin financiamiento)

**Artículo 3º - EROGACIONES:** Fíjese en la suma de Pesos CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 4.683.850.000,00), las erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Municipal para el Ejercicio 2023, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle de partidas principales que figura en las planillas que forman parte integrante de la presente Ordenanza:

Concepto	Total	D.E.	H.C.D.
EROGACIONES CTES	\$3.341.150.000,00	\$3.156.950.000,00	\$184.200.000,00
EROGACIONES de CAPITAL	\$1.342.700.000,00	\$1.337.700.000,00	\$ 5.000.000,00
TOTAL de EROGACIONES	\$4.683.850.000,00	\$4.494.650.000,00	\$189.200.000,00

(Sin amortización de deuda)

La registración contable de la ejecución en las erogaciones, se efectuará de conformidad al Acuerdo 3278/01 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

**Artículo 4º - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA:** Fíjese en la suma de Pesos DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL con 00/100 (\$12.200.000,00) o su equivalente en otros medios de pago, las erogaciones para atender la Amortización de la Deuda Pública consolidada, con el fin de abonar las cuotas previstas para el Ejercicio 2023 respecto de la amortización de la deuda correspondiente al Club Argentino y contribución de módulos habitacionales mediante fondos de IPV, pago de la deuda con el IPV por el Plan de Vivienda Social, Rural y Ayuda Mutua; como así también las cuotas del préstamo otorgado

por la provincia para la adquisición de maquinaria, el préstamo para Eficiencia Energética también otorgado por la Provincia, y el préstamo correspondiente a la Ley 8873.

**Artículo 5° - FINANCIAMIENTO:** Estímese en la suma de Pesos TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES con 00/100 (\$ 398.000.000,00) o su equivalente en otros medios de pago, el Financiamiento necesario de la Administración Municipal para el Ejercicio 2023 provenientes de Aportes No Reintegrables provinciales, Remanente de Ejercicio Anterior.

**Artículo 6° - BALANCE FINANCIERO:** Como consecuencia de lo establecido por los artículos precedentes, estímese el Balance Financiero Preventivo, cuyo detalle figura como Anexo IV, en la planilla denominada Cuadro Resumen de Recursos, Financiamiento y Erogaciones que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 206 de la Ley N° 8706 se implementará el sistema de Presupuesto por Programas. Que encontrándose pendiente de reglamentación por el P.E., como así también el Tribunal de Cuentas de la provincia no ha emitido acuerdo que lo norme, y que según al Art. 21 del Capítulo III de la Ley N° 8.706 de Administración Financiera de Mendoza, la Secretaria de Hacienda tendría competencias en lo referido a Presupuesto, ésta ha impartido instrucciones y acciones en cuanto a la elaboración y formulación del proyecto de presupuesto con el objeto de obtener la información necesaria con la cual se llevó a cabo la formulación del proyecto de presupuesto general y por finalidad y programas para el ejercicio económico financiero correspondiente, según se expresa en los anexos que obran en el presente.

**Artículo 7° - PLANTA PERSONAL:** Fíjese la planta de personal en la cantidad de cargos presupuestados para Departamento Ejecutivo y Honorable Concejo Deliberante según la situación de revista emanada de Dirección de Recursos Humanos y Administración y la distribución dispuesta en Anexo III que forma parte integrante de la presente Ordenanza, los cuales se detallan a continuación:

**a) DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

1 - Cargos de la Planta de Personal Superior.....	12
2 - Cargos de la Planta de Personal Permanente.....	441
3 - Cargos en Reserva.....	284
4 - Cargos Vacantes .....	159
5 - Cargos No Escalafonados o Fuera de Escala.....	29
6 - Cargos de la Planta de Personal Temporal.....	396
7 - Cargos de Horas Cátedras Temporarias para el área de Deportes.....	260 horas cátedras.
8- Cargos de Horas Cátedras para el Área de Cultura.....	100 horas cátedras.

Si durante el transcurso del Ejercicio se produjesen ahorros presupuestarios de cargos vacantes temporarios, los mismos podrán ser utilizados siempre que el total de la erogación no supere el monto total previsto para la partida principal asignada a Personal.

**b) HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

1 - Cargos de Autoridades Superiores.....	11
2 - Cargos de Planta de Personal Permanente.....	5

3 - Cargos en Reserva.....	5
4 - Cargos de Personal No Escalafonado o Fuera de Escala.....	10
5 - Cargos de la Planta de Personal Temporaria.....	5
6- Cargos Vacantes.....	3

**Artículo 8º - PLAN DE OBRAS PÚBLICAS** Fijese la suma de Pesos UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES con 00/100 (\$ 1.235.000.000,00) el Plan de Obras Públicas Municipales para el presente Ejercicio. El mismo se encuentra detallado en Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza. El presente plan de obras públicas tiene carácter presupuestario pudiendo el Departamento Ejecutivo realizar otras obras, o suprimir alguna proyectada, según las necesidades que surjan durante el Ejercicio, debiendo presentar informe fundado al H.C.D., al finalizar cada trimestre del ejercicio 2023, junto con la presentación de la Ley de Responsabilidad Fiscal.

## CAPITULO II

### DE LAS NORMAS SOBRE GASTOS E INGRESOS

#### **Artículo 9º - MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

9.1.- AJUSTES PRESUPUESTARIO POR MAYOR RECAUDACIÓN o APORTES NO REINTEGRABLES: Si durante el transcurso del Ejercicio la recaudación obtenida más la proyectada a obtener, estimada fundadamente para un determinado recurso, conjunto de recursos o financiamiento, supera el cálculo respectivo de recursos previstos en el presupuesto hasta ese momento o el de la determinación; o si el remanente del ejercicio anterior real es superior al presupuestado; como así también si se reciben subsidios y/o aportes no reintegrables no afectados, no previstos, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar el cálculo de recursos y consecuentemente aumentar las partidas principales de erogaciones en las misma cuantía, de modo de ajustarlas a los requerimientos de la ejecución, destinándolas a las inversiones que se consideren prioritarias, todo ello en concordancia con lo estipulado en el Art. N° 18 de la Ley 7314 (Ley de Responsabilidad Fiscal) y su reglamentación.

El Departamento Ejecutivo comunicará al Honorable Concejo Deliberante, las reestructuraciones realizadas en función de las situaciones previstas en el presente artículo notificando las resoluciones correspondientes junto con la remisión del balance mensual del periodo por el cual fuere realizada la reestructuración y/o modificación presupuestaria.

#### 9.2.- INCREMENTOS PRESUPUESTARIOS CON RECURSOS AFECTADOS.

El Departamento Ejecutivo podrá realizar modificaciones en el Presupuesto General, incorporando las partidas especiales necesarias o incrementándolo en las ya previstas, cuando deban realizarse erogaciones originadas por recursos afectados de la siguiente naturaleza.

a) Provenientes de las operaciones de crédito público autorizadas por el Honorable Concejo Deliberante en la presente Ordenanza, Capítulo IV, o en Ordenanza específicas anteriores vigentes y/o posteriores a aprobar, bajo las condiciones de la Ley N° 1.079 y N° 7.314;

b) Provenientes de donaciones, herencias o legados, con destino específico, a favor del Estado Municipal;

c) Provenientes de Leyes u Ordenanzas especiales, u otras Normas con alcance municipal que creen recursos destinados a la Comuna y que tenga afectación específica;

d) Provenientes de Convenios o por adhesión a Leyes o Decretos nacionales o provinciales con vigencia en el ámbito provincial y/o municipal, y los aportes o bienes no reintegrables y/o reintegrables del Gobierno Provincial, Nacional y/u otros entes, que estén afectados a fines específicos,

e) Provenientes de acuerdos de obras reembolsables, contribuciones de mejora o sobretasas afectadas, realizados con los vecinos beneficiados por una determinada obra pública, no previstos en el cálculo de recursos del presente presupuesto.

La autorización está limitada a los importes establecidos mediante Decretos, Ordenanzas, Leyes, o Convenios de Organismos Nacionales, Provinciales o Municipales, efectivamente suscriptos por unidad competente a tal efecto, incrementado las partidas de recurso y de gasto correspondientes en la misma cuantía para mantener el equilibrio presupuestario.

Se autoriza contemplar las siguientes situaciones especiales, con el objeto de mejorar los plazos de ejecución, cuando por la naturaleza del convenio firmado o acto administrativo correspondiente, debe iniciarse el proceso del gasto sin el efectivo ingreso de los recursos, Art. 31 Ley 8.706 de Administración Financiera.

a) Podrán iniciarse los trámites contables y de compras o de obras públicas pertinentes antes de la percepción efectiva de los fondos en los casos que los convenios prevean la financiación del gasto a través del mecanismo de reembolso o de pago de certificados conformados, y/o se tenga el conocimiento de su percepción a través de la firma del Convenio por parte de todas las autoridades correspondientes y por el monto a percibir, incrementando las partidas de recursos o erogaciones correspondientes en la misma cuantía.

b) Podrán iniciarse los trámites contables y de licitación o contratación correspondiente en los casos de las inversiones de capital financiadas con uso del crédito autorizado, una vez iniciado el trámite del financiamiento, por los montos a obtener, incrementando las partidas de uso del crédito y de gasto correspondientes en la misma cuantía.

c) Podrán iniciarse los trámites contables y de compras u obras públicas correspondientes en los casos de las inversiones de capital a financiarse con contribución de mejoras, sobretasas u obras reembolsables, incrementando las partidas de recursos y/o uso del crédito y de gastos respectivas en la misma cuantía y por el monto total de la obra.

d) Podrán iniciarse los trámites contables y de gestión administrativa, correspondientes a los aportes de juicios ganados por el Municipio.

El Departamento Ejecutivo comunicará al Honorable Concejo Deliberante, las reestructuraciones realizadas en función de las situaciones previstas en el presente artículo notificando las resoluciones correspondientes junto con la remisión del balance mensual del periodo por el cual fuere realizada la reestructuración y/o modificación presupuestaria.

**9.3.- INCREMENTO PRESUPUESTARIO POR REMANENTES DE FONDOS AFECTADOS:** El Departamento Ejecutivo podrá incrementar el Cálculo de

Recursos y el Presupuesto de Gastos en los rubros pertinentes y en el mismo monto cuando existan remanentes de fondos afectados para erogaciones y/o inversiones del ejercicio anterior destinados a atender programas descentralizados o proyectos específicos, de los que por el ritmo de gasto y/u obra pública, no haya sido posible su terminación en el ejercicio en que se iniciaron.

Asimismo, autorícese al Departamento Ejecutivo, para imputar al presente Presupuesto, aquellos gastos que, aunque originados en ejercicios anteriores fueran conocidos y/o autorizados en el presente y concordante con lo establecido en la normativa vigente.

El Departamento Ejecutivo comunicará al Honorable Concejo Deliberante, las reestructuraciones realizadas en función de las situaciones previstas en el presente artículo notificando las resoluciones correspondientes junto con la remisión del balance mensual del periodo por el cual fuere realizada la reestructuración y/o modificación presupuestaria.

9.4.- PRESUPUESTO POR PROGRAMA, MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS: Facúltese al Departamento Ejecutivo, con el objeto de lograr un eficaz desenvolvimiento y cumplimiento de los programas presupuestados, funciones y finalidades de la Administración Municipal y con el fin de no entorpecer la normal prestación de los servicios previstos en el presente presupuesto, a disponer las reestructuraciones presupuestarias (modificaciones, reajustes y compensaciones de programas y partidas) que considere necesarias dentro del total del Presupuesto aprobado por el Artículo 3° de la presente Ordenanza para la Jurisdicción que corresponda, siempre y cuando lo considere necesario, con excepción de:

- a) Los reajustes presupuestarios que impliquen transferencias de créditos de las partidas de Trabajos Públicos a Erogaciones Corrientes.
- b) Los ajustes de partidas que impliquen una modificación al total del Presupuesto Municipal autorizado en el artículo 3°, con la salvedad de los artículos que expresamente así lo dispongan de la presente Ordenanza.

Facúltese al H.C.D. a través de la Presidencia del Honorable cuerpo a realizar las modificaciones de partidas necesarias de su Jurisdicción, a los efectos de permitir el normal desarrollo de sus funciones, respetando siempre el total de las erogaciones fijadas para esa Jurisdicción en el Artículo 3° de la presente Ordenanza. A estos efectos el Honorable concejo Deliberante comunicará la novedad al Departamento Ejecutivo para que a través del área que corresponda realice la redistribución de partidas necesarias. En ambos casos, El Departamento Ejecutivo comunicará al Honorable Concejo Deliberante, las reestructuraciones realizadas en función de las situaciones previstas en el presente artículo notificando las resoluciones correspondientes junto con la remisión del balance mensual del periodo por el cual fuere realizada la reestructuración y/o modificación presupuestaria.

Para dar cumplimiento a los programas previstos, cada unidad ejecutora, dentro del crédito presupuestario autorizado en el presente aprobado por el Artículo 3° de la presente Ordenanza para la Jurisdicción que corresponda, y considerando los programas detallados en el Anexo VI, podrá solicitar siempre que considere necesario y para no entorpecer la normal prestación de los servicios previstos en el presente presupuesto, la modificación, reajustes y compensación de programas y partidas, siempre y cuando sea respetada la distribución de partidas principales

detalla en anexos correspondiente a cada jurisdicción. A tal fin se faculta al Departamento Ejecutivo para que por intermedio de la Secretaría de Hacienda se dicte actos administrativos que autorice las solicitudes enunciadas en este párrafo.

**Artículo 10° - OBRAS QUE IMPLICAN TRANSFERENCIAS DE CAPITAL:** Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar arreglos, mejoras y/o ampliaciones en edificios que se encuentren en alquiler y/o comodato de uso por el Municipio, que sean utilizados para la realización de actividades con fines educativos, sociales, culturales, de servicios y/o deportivos, siempre y cuando sea para un mejor aprovechamiento del espacio y para una mejor prestación del servicio en condiciones apropiadas para los fines pretendidos.

**Artículo 11° - USO TRANSITORIO DE FONDOS ESPECIALES:** Facúltese al Departamento Ejecutivo para disponer la utilización transitoria de fondos de cuentas especiales conforme lo dispuesto en el Cap. VI – Art. 34° de la Ley N° 8706, siempre y cuando no se afecte el normal desarrollo de las actividades para las que fueron previstos.

**Artículo 12° - FINANCIAMIENTO TRANSITORIO DE PLANES SOCIALES Y OTROS PROGRAMAS O CONVENIOS:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a afectar fondos propios, en forma transitoria para atender la puesta en marcha de los planes sociales u otros programas o convenios, y hacer frente a erogaciones que deriven de los convenios especiales oportunamente suscriptos con organismos Internacionales, Nacionales y/o Provinciales, cuando por algún motivo los organismos que deben remitir dichos fondos no lo hagan regularmente, siempre que se tenga la seguridad y certeza que estos fondos serán transferidos por los organismos.

Una vez percibidos dichos montos devengados de los gastos financiados según lo indicado precedentemente, se considerarán como reintegro de los fondos de rentas generales de la Municipalidad aporte para evitar la interrupción de la prestación.

**Artículo 13° - AFECTACION DE FONDOS PROPIOS PARA PAGO DE CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIOS, AYUDA SOCIAL DIRECTA Y/O BECAS DE PROGRAMAS PROVINCIALES DEL AREA DE DESARROLLO SOCIAL, Y HABERES DE JARDINES MATERNALES (SEOS):** Autorízase al Departamento Ejecutivo a afectar fondos propios, en forma transitoria para hacer frente a erogaciones que deriven de los convenios especiales por Programas Provinciales del Área de Desarrollo Social, oportunamente suscriptos, cuando por algún motivo los organismos que deben remitir dichos fondos no lo hagan regularmente, siempre que se tenga la seguridad y certeza que estos fondos serán transferidos por los organismos.

Una vez percibidos dichos montos devengados de fondos nacionales y/o provinciales provenientes de los gastos financiados según lo indicado precedentemente, se considerarán como reintegro de los fondos de rentas generales que la Municipalidad aporte para evitar la interrupción de la prestación del servicio.

**Artículo 14° - AFECTACION DE FONDOS PROPIOS PARA PAGO DE OBRAS DE CONVENIOS SUSCRITOS CON EL GOBIERNO MUNICIPAL, PROVINCIAL Y/O NACIONAL:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a afectar fondos propios, en forma transitoria para hacer frente a erogaciones que deriven de los convenios especiales suscriptos con el Gobierno Municipal, Provincial y/o Nacional para la ejecución de obras, cuando por algún motivo los organismos que deben remitir dichos fondos no lo hagan regularmente, siempre que se tenga la seguridad y certeza que estos fondos serán transferidos por los mismos. Los fondos Municipales, Provinciales y/o Nacionales percibidos hasta el monto devengado

de los gastos financiados según lo indicado precedentemente, se considerarán como reintegro de los fondos de rentas generales que la Municipalidad aporte para evitar la interrupción de la ejecución de las obras.

**Artículo 15° - PARTIDA DE FONDOS PARA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a implementar el programa "PARTICIPACION CIUDADANA" a modo de introducción o entrenamiento del ciudadano para en un futuro trabajar en un Presupuesto con mayor incidencia Participativa. Para la ejecución del mismo se destinará un monto total de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES con 00/100 (\$120.000.000,00), pudiendo en su caso y siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita, aumentar dichos fondos para la concreción final de la realización de las obras elegidas por los ciudadanos del departamento. El Departamento Ejecutivo instrumentara la forma de implementación, determinando las obras posibles por distrito, la forma de votación o elección por medio de los ciudadanos, los plazos de realización y cualquier otro procedimiento referido a la puesta en marcha del programa.

**Artículo 16° - AJUSTES DE CIERRE DE EJERCICIO:** El Departamento Ejecutivo queda autorizado a realizar los ajustes de cierre de ejercicio mediante las modificaciones presupuestarias que resulten de la diferencia entre los importes presupuestados a la fecha de elaboración del presente, y los definitivos una vez producido el cierre del ejercicio 2022, respecto de la refinanciación de la deuda consolidada, los resultados del remanente del ejercicio anterior, la determinación de la deuda flotante y la reapropiación de las obras públicas en ejecución. El Departamento Ejecutivo comunicará al Honorable Concejo Deliberante, las reestructuraciones realizadas en función de las situaciones previstas en el presente artículo notificando las resoluciones correspondientes en un plazo de 30 días de realizada la misma.

**Artículo 17° - TRANSFERENCIAS CORRIENTES:** Se registrarán en un todo a los Acuerdos N° 2.514 y 3.587 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza.-

**Artículo 18° - LOCACIONES DE SERVICIOS:** Facultase al Departamento Ejecutivo a contratar en la forma establecida por el Artículo 144°, apartado m. de la Ley 8.706 de Administración Financiera y sus modificatorias mediante el pago de honorarios y/o retribuciones con imputación a la Partida Presupuestaria Servicios, Honorarios.

### CAPITULO III

#### DE LAS NORMAS SOBRE EL PERSONAL

#### Artículo 19° - REMUNERACIONES Y REGIMEN DE LICENCIAS AL PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO, COMPRENDIDOS EN EL ESTATUTO ESCALAFÓN MUNICIPAL LEY N°5892:

##### **19.1.- REMUNERACIONES, ADICIONALES, SUPLEMENTOS Y COMPLEMENTOS A LA LIQUIDACION DE LAS REMUNERACIONES:**

Es de aplicación el Régimen de Remuneraciones y demás adicionales, conceptos, suplementos y/o bonificaciones instituidos por Leyes Provinciales, Ordenanzas Municipales de la Municipalidad de Rivadavia, vigentes y/o Convenciones Paritarias, que regulen en materia salarial y escalafonaria para el Personal de la Administración Pública Municipal en forma directa o por analogía.

**19.2.- BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD:** Se liquidará aplicando el 2% por cada año de antigüedad reconocida o fracción mayor de seis meses, calculando sobre los conceptos. Asignación de la Clase, (Código 001), quedan excluidos de esta

bonificación las autoridades superiores del Departamento Ejecutivo y el Concejo Deliberante.

**19.3.- ASIGNACIONES FAMILIARES:** Para su liquidación se aplicará el Régimen Provincial Ley N° 3602 y sus modificaciones; Decreto Provincial 1099/2005, y actas paritarias. Incluyendo en su percepción a todo el personal permanente, transitorio y autoridades superiores del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante.

**19.4.- SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO:** Se abonará en dos cuotas correspondientes al primero y segundo semestre del año, liquidando el 50 % de la mayor remuneración mensual nominal devengada por todos los conceptos, excluido el salario familiar, dentro del semestre respectivo, en forma proporcional al tiempo trabajado en el período mencionado, Ley N° 4.924.-

**19.5.- RÉGIMEN DE LICENCIA:** Será de aplicación el Régimen establecido por Ley N° 5811 y sus modificatorias.

No se devengará ningún concepto salarial, suplemento y/o adicionales que no esté expresamente autorizado por resolución del Departamento competente, según disponibilidad presupuestaria y financiera, y consecuentemente no generará derecho al cobro por parte de los beneficiarios, sin acto administrativo correspondiente.

**19.6.- REMUNERACIONES DE CARGOS DOCENTES Y DE HORAS CATEDRAS:** Será de aplicación el Régimen Docente de la Provincia de Mendoza.-

**Artículo 20° - REMUNERACIONES DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO Y DEL CONCEJO DELIBERANTE:**

**20.1.- AUTORIDADES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO REMUNERACIONES:**

Las remuneraciones de las autoridades superiores estarán constituidas por el 70% como sueldo básico y el resto como gastos de compensación funcional de mayores erogaciones que originen el efectivo desempeño de la función, fijándose las remuneraciones mencionadas según el siguiente detalle:

**Intendente**

La remuneración mensual del Intendente Municipal será la que resulte al equivalente a la asignación de la Clase 13-I de la escala de haberes de los empleados municipales de Rivadavia con todos los adicionales remunerativos y/o no remunerativos correspondientes a dicha clase, incluido el adicional por responsabilidad profesional y el de mayor dedicación/full-time; a dicha sumatoria se le aplicará el coeficiente del 2,3. El presente importe será determinado a través de la Secretaría de Hacienda mediante la elevación del detalle respectivo, con la fórmula aplicada, procediendo el D.E. al dictado de la norma legal respectiva.

**Secretarios**

Cobrarán el ochenta y cinco por ciento (85%) del sueldo del Intendente Municipal.

**Asesor Legal**

Cobrará el setenta y cinco por ciento (75%) del sueldo del intendente Municipal.

**Contador Municipal**

Cobrará el setenta y dos por ciento (72%) del sueldo del intendente Municipal.

#### **Directores**

Cobrarán el setenta por ciento (70%) del sueldo del Intendente Municipal

#### **20.2.- AUTORIDADES DEL CONCEJO DELIBERANTE REMUNERACIONES:**

Las remuneraciones de los ediles estarán constituidas por el 70% como sueldo básico y el resto como gastos de compensación funcional de mayores erogaciones que originen el efectivo desempeño de la función, fijándose las remuneraciones mencionadas según el siguiente detalle:

#### **Presidente del Concejo Deliberante**

Cobrarán el noventa por ciento (90%) del sueldo del Intendente Municipal.

#### **Concejales**

Cobrarán el ochenta y cinco por ciento (85%) del sueldo del Intendente Municipal.

#### **Secretario del Concejo**

Cobrarán el cincuenta por ciento (50%) del sueldo del Intendente Municipal.

#### **Secretarios de Bloque**

Cobrarán el treinta y dos por ciento (32%) del sueldo del Intendente Municipal.

**Artículo 21° - MODIFICACIONES DE LA PLANTA DE PERSONAL:** La planta de personal que se detalla en las planillas anexas a la presente Ordenanza, está sujeta a las siguientes normas:

a) Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar los cambios que fueran necesarios en los agrupamientos, tramos y funciones de los cargos vacantes presupuestados, dentro de las mismas categorías, a los efectos de realizar las adecuaciones que correspondan para la utilización de los mismos, atendiendo a las tareas a realizar por los agentes municipales.

b) La discriminación de cargos por Agrupamientos, Tramos, Subtramos y Clase podrán modificarse por aplicación de las disposiciones escalafonarias vigentes y para resolver reclamos del personal que sean procedentes conforme con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

c) Se podrán modificar o transformar las estructuras y los cargos vacantes de las Unidades Organizativas del Presupuesto, como así también transferir cargos entre Unidades Organizativas de una misma o distinta Jurisdicción, de conformidad con la Ley N° 5.892 – Conversión Escalafonaria. En todos los casos se deberán redistribuir los créditos presupuestarios pertinentes de la partida de Personal a efectos de no aumentar el monto autorizado de gastos establecidos en el artículo 3°.

d) El Departamento Ejecutivo deberá seguir adecuando la planta de personal a la realidad de revista existente a la fecha de sanción de la presente ordenanza.

e) Se podrá llamar a concurso para cubrir vacantes de planta permanente o cargos ocupados interinamente, de acuerdo a la selección que se realice desde el Departamento Ejecutivo.

f) Todas las modificaciones autorizadas deberán cumplirse dentro de los créditos presupuestarios previstos en la partida Personal de modo tal que, si la medida originase un mayor costo de la partida de Personal, el mismo deberá compensarse en el mismo acto con la o las supresiones de vacantes necesarias para cubrirlo si estas se han producido inclusive

a partir de octubre de 2022, o reduciendo otras partidas presupuestarias de gasto corriente a los efectos de compensar el mayor costo, si la vacante es anterior a dicha fecha, dado que no se cuentan con el presupuesto al no haber sido valorizadas en la partida presupuestaria respectiva.

**Artículo 22° - MODIFICACIONES DEL GASTO EN PERSONAL:** Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar los ajustes, modificaciones o aumentos necesarios en o entre las partidas de Personal – permanente y/o temporario – incluso entre otras partidas de gastos corrientes y entre jurisdicciones, para atender a las modificaciones por la aplicación de los artículos anteriores, o que se adopten en materia salarial por acuerdos paritarios municipales (generales y/o locales) y/o del Gobierno Provincial exclusivamente cuando sean de aplicación al Municipio, de acuerdo a lo prescrito en la Ley N° 5.892 y dentro de las disponibilidades de recursos del ejercicio.

**Artículo 23° - NORMATIVA SOBRE REMUNERACIONES Y LIQUIDACIONES DE TODO EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA:** El Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante adhieren a las normas referidas a liquidaciones de sueldos y remuneraciones de la Municipalidad de Rivadavia a la Ley N° 5892, (Estatuto Escalafón Municipal), Ley N° 5811, Ley 4924, Decreto Provincial N° 1869/04, Ley 7926, Ley N° 3602; y sus modificativas, Decreto Provincial 1099/2005, Acta de Paritaria Provincial N° 20/2.004, homologado por el Decreto Provincial N° 2632/04. Esta normativa será de aplicación para el Régimen de Remuneraciones y demás adicionales, conceptos, suplementos y/o bonificaciones instituidas por Leyes Provinciales, Ordenanzas Municipales vigentes y/o Convenciones Paritarias, que regulen en materia salarial y escalafonaria para todo el Personal de la Administración Pública Municipal en forma directa o por analogía, hasta que se dicten nuevas convenciones de trabajo o leyes que las modifique o sustituyan.

**Artículo 24° - PERSONAL CON BENEFICIO PREVISIONAL:** Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer la baja de personal municipal que, obtenido y percibido el beneficio previsional, no hubiese presentado su renuncia.

**Artículo 25° - MORATORIA PREVISIONAL:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a continuar con el programa de jubilación por moratoria previsional instrumentado en acuerdo con el ANSES para aquellos empleados que, teniendo la edad para jubilarse, no hayan acumulado los años de aporte necesarios para obtener dicho beneficio. Dicho programa podrá incluir el subsidio de las cuotas que correspondan a la moratoria según lo establecido en Ordenanza 4630/2012, a los efectos de asegurar la baja del personal involucrado.

**Artículo 26° - PERSONAL AFECTADO A SEOS:** El personal designado por el Municipio para prestar funciones en los Jardines Maternales pertenecientes a SEOS se regirá por las disposiciones establecidas por la Dirección General de Escuelas de la Provincia, a los efectos de permitir al Municipio recibir el subsidio correspondiente para el pago de los haberes relacionados.

#### CAPITULO IV

#### DE LAS NORMAS SOBRE DEUDAS Y/O FINANCIAMIENTO, Y VENTA DE BIENES

**Artículo 27° - USO DEL CRÉDITO PARA BIENES DE CAPITAL, INFRAESTRUCTURA, OBRA PUBLICA, EQUIPAMIENTO, VEHÍCULOS, CAMIONES, MAQUINARIA PESADA GESTIÓN AMBIENTAL Y MODERNIZACIÓN MUNICIPAL:** El Departamento Ejecutivo remitirá para su

tratamiento en caso de corresponder al H.C.D. las solicitudes y/o autorizaciones para hacer uso del crédito, con los montos y los detalles de los proyectos a financiarse por el organismo otorgante.

**Artículo 28° - COMPENSACIONES DE DEUDA:** En todos los casos en que se acuerden compensaciones de deudas con organismos provinciales, nacionales o de servicios públicos, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar las partidas de erogaciones necesarias para registrarlas, con la contrapartida de los recursos que en el mismo acto le sean reconocidos.

Asimismo, podrá realizar compensaciones cuando el momento del pago de la prestación se detecten conceptos adecuados por los proveedores y/u organismos prestadores de servicios.

**Artículo 29° - VENTA DE BIENES MUEBLES Y AUTOMOTOR:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a enajenar los bienes de dominio público y/o privado en desuso que posee el Estado Municipal, dentro del marco que establece la Ley N°8706, 1079 y sus modificaciones.

**Artículo 30°- EJECUCIÓN PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO:** - Autorícese al Departamento Ejecutivo a destinar fondos para implementar el programa "Protección de víctimas de violencia de género" establecido en Ordenanza N°5104/22, cuyo objeto será la construcción y/o puesta en funcionamiento de la casa o refugio de tránsito para víctimas de violencia de género, para la ejecución del mismo se destinará un monto de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) pudiendo el Departamento Ejecutivo realizar las modificaciones presupuestarias o ajustes de programas y partidas que sean necesarias dentro del monto total del presupuesto aprobado. Una vez realizado deberá comunicarlo al Honorable Concejo Deliberante dentro de los 30 días siguientes a la ejecución.

**Artículo 31°** - Autorícese al Departamento Ejecutivo la creación de un programa de Asistencia a Contratistas.

**Artículo 32°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, e insértese en el Libro de Ordenanzas de este Cuerpo.

Dada en la Sala de Sesiones "Bandera Nacional Argentina", del Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia, Mendoza, a los 22 días del mes de diciembre de 2022.

  
**LILIANA ROQUE**  
SECRETARIA H. C.D.



  
**HERNÁN AMAT**  
PRESIDENTE H. C. D.

Cpde. Expte. N° 2022-00411-9 H.  
Cpde. Expte. N° 2022-19540-4 D.E



**PRESUPUESTO DE GASTOS 2023**

**ANEXO I\***

**DETALLE DE OBRA PÚBLICA A EJECUTAR EN EL EJERCICIO 2023**

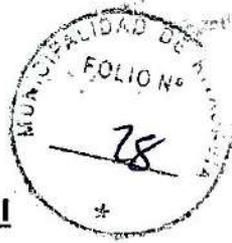
**OBRAS 2023 y TERMINACION 2022**

* Asfalto calle San Isidro Norte	\$ 250.000.000,00
* Embellecimiento / Desague ingreso calle San Isidro Norte	\$ 125.000.000,00
* Plan Integral de Mejoramiento, Embellecimiento Parque Central y Parque de los Niños 1ª Et:	\$ 70.000.000,00
* Conexiones de Cloacas Domiciliaria / Conexión de Red Madre	\$ 13.000.000,00
* Proyecto / Contrucción Asfalto Boulevard calle Ameguino	\$ 20.000.000,00
* Nomenclarores	\$ 6.000.000,00
* Asfalto Bº Molina Campos, 2 calles del Bº Formosa y calles Yoben, Rini, Maza y Echeverria	\$ 130.000.000,00
* Asfalto en Barrios Distrito / Ciudad	\$ 50.000.000,00
* Vereda y darsena de estacionamiento Escuela Bernardino	\$ 36.000.000,00
* Obras de Red de Gas	\$ 15.000.000,00
* Construcción Planta de líquidos cloacales	\$ 65.000.000,00
* Construcción de Veredas calle Sarmiento	\$ 40.000.000,00
* Reconversión Luminarias Led	\$ 20.000.000,00
* Construcción Techo nuevo playon deportivo	\$ 70.000.000,00
* Construccion, Mejoras, Ampliaciones en Centros de Salud	\$ 20.000.000,00
* Veredas de Medrano con senda peatonal e iluminación	\$ 20.000.000,00
* Construcción y colocación Adoquines de Medrano	\$ 6.000.000,00
* Veredas con ilumnicaión calles Mariano Moreno, Lavalle y Vicuña Prado	\$ 90.000.000,00
* Construcción Pista de Atletismo	\$ 14.000.000,00
* Programa de Urbanización en barrios p/licitar <u>IPV NO</u>	\$ 20.000.000,00
* Construcción Ciclovía en los Árboles	\$ 10.000.000,00
* Programa Participación Ciudadana - Obras en Distritos	\$ 120.000.000,00
* Programa de Financiamiento Educativo	\$ 25.000.000,00

**TOTAL OBRA PÚBLICA**

**\$ 1.235.000.000,00**

**Cdr. ERNESTO MARTÍN LEBRAL**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**MUNICIPIO VADAVIA**



**PRESUPUESTO DE GASTOS 2021**

**Art. 21 Ley 7314**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**ANEXO II**

**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

* Programa de asistencia y protección al Productor	\$ 4.000.000,00
* Subsidios Ayudas Económicas Intendencia	\$ 6.000.000,00
* Subsidio a Clubes y Entidades Deportivas post Pandemia COVID-19	\$ 2.000.000,00
* Subsidio a Deportistas Destacados	\$ 2.000.000,00
* Subsidio a Clubes y Deportistas Federados en competencias Nacionales e Internacionales	\$ 23.000.000,00
* Subsidio para estudiantes ( becas, fotocopias)	\$ 2.000.000,00
* Abonos estudiantiles	\$ 4.000.000,00
* Abonos estudios médicos	\$ 1.000.000,00
* Subsidios para la Actividad Educativa	\$ 3.000.000,00
* Pasajes estudios médicos	\$ 2.000.000,00
* Ayuda p/emergencias (colchón, nylon, frazadas)	\$ 4.000.000,00
* Subsidios (efectivo, medicamentos, óptica, órdenes alimentarias, sepelios)	\$ 10.000.000,00
*Subsidios p/compra de materiales electricos - regularización	\$ 1.000.000,00
* Subsidios p/mano de obra terminaciones y refacciones	\$ 7.000.000,00
* Subsidios p/materiales de construcción	\$ 12.000.000,00
* Asistencia Municipal a Merenderos y/o Comedores Comunitarios	\$ 3.000.000,00
* Subsidios al sector público Ejecutivo	\$ 1.500.000,00
* Subsidios al sector privado Ejecutivo	\$ 1.500.000,00
* Apoyo a Artistas locales destacados /eventos culturales	\$ 1.500.000,00
* Subsidio p/compra material para construcción y reparación de inst. sanitarias	\$ 2.000.000,00
* Ayudas Economicas H.C.D.	\$ 3.000.000,00
<b>Subtotal</b>	<b>\$ 95.500.000,00</b>

**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**

**• TRANSFERENCIAS PARA FINANC. EROG. DE CAPITAL**

*Urbanizacion para Uniones Vecinales y/o Cooperativas de Vivienda	\$ 6.000.000,00
<b>Subtotal</b>	<b>\$ 6.000.000,00</b>

**TOTAL GENERAL**

**\$ 101.500.000,00**

Cdor. ERNESTO MARTIN LIBERAL  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

**ANEXO III**

**CUADRO GENERAL DE CARGOS Y CATEGORIAS**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO Y HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**PRESUPUESTO 2023**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

CATEGORIA	DESCRIPCION	Total
13-I	EFFECTIVO	1
	RESERVA	5
	VACANTE	3
Total 13-I		9
12-H	EFFECTIVO	26
	RESERVA	17
	VACANTE	4
Total 12-H		47
10-G	EFFECTIVO	34
	RESERVA	14
	VACANTE	31
Total 10-G		79
09-F	EFFECTIVO	31
	RESERVA	15
	VACANTE	18
Total 09-F		64
08-E	EFFECTIVO	72
	RESERVA	24
	VACANTE	26
Total 08-E		122
06-D	EFFECTIVO	6
	RESERVA	14
	VACANTE	13
Total 06-D		33
05-C	EFFECTIVO	55
	RESERVA	27
	VACANTE	14
Total 05-C		96
03-A	EFFECTIVO	216
	RESERVA	168
	VACANTE	50
Total 03-A		434

**RESUMEN GENERAL**

AUTORIDADES SUPERIORES	12
CARGOS PLANTA PERMANENTE	441
CARGOS EN RESERVA	284
CARGOS VACANTE	159
CARGOS FUERA DE ESCALA	29
CARGOS PERSONAL TEMPORARIO	396

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**RESUMEN GENERAL**

AUTORIDADES SUPERIORES	11
CARGOS PLANTA PERMANENTE	5
CARGOS EN RESERVA	5
CARGOS FUERA DE ESCALA	10
CARGOS PERSONAL TEMPORARIO	5
CARGOS VACANTE	3

Cdr. ERNESTO MARTIN LIBERAL  
 SECRETARIO DE HACIENDA  
 MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

**ANEXO IV**  
**PROYECTO PRESUPUESTO 2023**  
**CUADRO DE RESUMEN DE RECURSOS, FINANCIAMIENTO Y EROGACIONES**  
**DEPARTAMENTO EJECUTIVO - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

CONCEPTOS	IMPORTES
<b>RECURSOS CORRIENTES</b>	<b>4.283.600.000,00</b>
De Origen Provincial	1.390.000.000,00
Régimen de Participación Provincial	1.360.000.000,00
Otros Ingresos de Jurisdicción Provincial	30.000.000,00
De Origen Nacional	2.220.000.000,00
Régimen de Participación Nacional	1.570.000.000,00
Regalías	260.000.000,00
Otros Ingresos de Jurisdicción Nacional	390.000.000,00
De Jurisdicción Municipal	673.600.000,00
Tasas y Derechos Municipales	356.130.000,00
Otros Ingresos de Origen Municipal	317.470.000,00
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>14.450.000,00</b>
Ventas de Bienes de Uso	0,00
Reembolso de Obras Públicas	14.420.000,00
Reembolso de Préstamos	30.000,00
Otros Recursos de Capital	0,00
Transf. Fdos para Inv. Obras Públicas	0,00
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>4.298.050.000,00</b>
<b>FINANCIAMIENTO</b>	<b>398.000.000,00</b>
Uso de Crédito	0,00
Uso del Crédito de Proveed y Contratistas	0,00
Uso del Crédito del Gobierno Provincial	0,00
Uso del Crédito de Entidades Financieras	0,00
Aportes No Reintegrables	285.000.000,00
Aportes Reintegrables	0,00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	113.000.000,00
Adelantos a Proveedores y Contratistas	0,00
<b>TOTAL DE RECURSOS Y FINANCIAMIENTO</b>	<b>4.696.050.000,00</b>

CONCEPTOS	IMPORTES
<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>3.341.150.000,00</b>
Operación	3.237.250.000,00
Personal	2.000.000.000,00
Bienes de Consumo	527.250.000,00
Servicios	710.000.000,00
Intereses y Gastos de la Deuda	2.400.000,00
Tranferencias	101.500.000,00
<b>EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>1.342.700.000,00</b>
Bienes de Capital	107.700.000,00
Trabajo Público	1.235.000.000,00
Inversión Financiera	0,00
Bienes Preexistentes	0,00
<b>OTRAS EROGACIONES</b>	<b>12.200.000,00</b>
Amortización de la Deuda Consolidada	12.200.000,00
Amortización de la Deuda Flotante	
<b>TOTAL EROGACIONES</b>	<b>4.696.050.000,00</b>

**RESUMEN GENERAL**

<b>TOTAL de RECURSOS y FINANCIAMIENTO</b>	<b>4.696.050.000,00</b>
<b>TOTAL de EROGACIONES</b>	<b>4.696.050.000,00</b>
<b>DIFERENCIA</b>	<b>0,00</b>

Cdr. ERNESTO MARTÍN LIBERAL  
SECRETARÍO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



**ANEXO V**  
**PROYECTO PRESUPUESTO 2023**  
**EROGACIONES CONSOLIDADAS POR JURISDICCIÓN**

CONCEPTOS	TOTAL	DPTO. EJECUTIVO	H.C.D.
<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>	\$ 3.341.150.000,00	\$ 3.156.950.000,00	\$ 184.200.000,00
Personal	\$ 2.000.000.000,00	\$ 1.825.000.000,00	\$ 175.000.000,00
Bienes de Consumo	\$ 527.250.000,00	\$ 525.550.000,00	\$ 1.700.000,00
Servicios	\$ 710.000.000,00	\$ 705.500.000,00	\$ 4.500.000,00
Int y Gtos de la Deuda	\$ 2.400.000,00	\$ 2.400.000,00	\$ -
Transferencias Corrientes	\$ 95.500.000,00	\$ 92.500.000,00	\$ 3.000.000,00
Trf Ctes p/Financ Erog Capital	\$ 6.000.000,00	\$ 6.000.000,00	\$ -
<b>EROGACIONES de CAPITAL</b>	\$ 1.342.700.000,00	\$ 1.337.700.000,00	\$ 5.000.000,00
Bienes de Capital	\$ 107.700.000,00	\$ 102.700.000,00	\$ 5.000.000,00
Trabajos Públicos	\$ 1.235.000.000,00	\$ 1.235.000.000,00	\$ -
Inversión Financiera	\$ -	\$ -	\$ -
Bienes Preexistentes	\$ -	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL EROGACIONES</b>	\$ 4.683.850.000,00	\$ 4.494.650.000,00	\$ 189.200.000,00
<b>OTRAS EROGACIONES</b>	\$ 12.200.000,00	\$ 12.200.000,00	\$ -
Amortización de la Deuda	\$ 12.200.000,00	\$ 12.200.000,00	\$ -
<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>	\$ 4.696.050.000,00	\$ 4.506.850.000,00	\$ 189.200.000,00

  
 Sr. ERNESTO MARTÍN LIBERAL  
 SECRETARIO DE HACIENDA  
 MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



**ANEXO IV - INFORMATIVO DE PRESUPUESTO POR FINALIDAD Y PROGRAMA**



10000 ADMINISTRACION GENERAL	FUNCIONAMIENTOS DE AREAS	Funcionamiento de Área Desarrollo Social	\$ 8.750.000,00	
		Funcionamiento de Área Deportes y Recreación	\$ 7.000.000,00	
		Funcionamiento de Área Desarrollo Económico	\$ 4.000.000,00	
		Funcionamiento de Área Recursos Humanos	\$ 4.000.000,00	
		Funcionamiento de Área Cementerio	\$ 3.500.000,00	
		Funcionamiento de Área CEL	\$ 12.000.000,00	
		Funcionamiento de Área Tránsito y Prevención Urbana	\$ 2.000.000,00	
		Funcionamiento de Área Cultura	\$ 5.000.000,00	
		Funcionamiento de Área Educación	\$ 1.000.000,00	
		Funcionamiento de Área Mantenimiento Eléctrico	\$ 1.000.000,00	
		Funcionamiento de Área Vivienda y Apoyo Entid. Institucionale	\$ 4.000.000,00	
		Funcionamiento de Área Obras Privadas y Ord. Territorial	\$ 3.000.000,00	
		Funcionamiento de Área Obras Públicas	\$ 16.000.000,00	
		Funcionamiento de Área Compras y Suministros	\$ 6.000.000,00	
		Funcionamiento de Área Asesoría Legal	\$ 19.000.000,00	
		Funcionamiento de Área Contaduría	\$ 4.000.000,00	
		Administración General de Hacienda	\$ 7.500.000,00	
		Funcionamiento de Área Tesorería Municipal	\$ 12.000.000,00	
		Funcionamiento de Área Prensa y Difusión	\$ 800.000,00	
		Gestión Integral Secretaria de Gobierno	\$ 18.000.000,00	
		Gestión Integral Intendencia	\$ 20.000.000,00	
		Funcionamiento del H.C.D. Rivadavia	\$ 14.200.000,00	
Funcionamiento de Área Recursos y Finanzas	\$ 2.000.000,00			
Funcionamiento de Área Direc. Gestión Social	\$ 1.000.000,00			
Funcionamiento de Área Relaciones Comunidad	\$ 3.500.000,00			
Funcionamiento de Área Turismo	\$ 1.000.000,00			
Funcionamiento de Área Serv Públicos	\$ 1.000.000,00			
20000 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	OBRAS PUBLICAS Y DE INFRAESTRUCTURA	Obras Civiles 2023	\$ 60.000.000,00	
		Obras de Infraestructura 2023	\$ 400.000.000,00	
		Obras Viales 2023	\$ 220.000.000,00	
		Obras de Agua Potable y Cloacas	\$ 110.000.000,00	
	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, ESPACIOS PUBLICOS Y SERVICIOS	Obras de Mantenimiento	\$ 54.000.000,00	
		Mantenimiento Cementerios	\$ 20.000.000,00	
		Plan de Trabajos Eléctricos y Mantenim.de Servicios Municip.	\$ 50.000.000,00	
		Mantenimiento de Instalaciones Sanitarias	\$ 8.000.000,00	
		Perforaciones	\$ 2.000.000,00	
		Tasas por Servicios Eléctricos	\$ 40.000.000,00	
		Tasas por Servicios de Gas	\$ 8.000.000,00	
		Tasas por Servicios de Agua y Cloacas	\$ 15.000.000,00	
	PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL	Combustibles y Lubricantes	\$ 144.200.000,00	
		Neumáticos y Generadores de Energía	\$ 90.000.000,00	
		Taller Municipal y Externo	\$ 200.000.000,00	
		Adquisición de Movilidad	\$ 55.000.000,00	
	30000 SEGURIDAD	SEGURIDAD SIN DISCRIMINAR	Seguridad Departamental	\$ 76.000.000,00
			Sistema de Alertas Comunitarias	\$ 4.000.000,00

C. Dr. EUGENIO MARTI LIBRAL  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

		Higiene y Seguridad	\$ 7.000.000,00	
40000 SALUD	ATENCIÓN MÉDICA	Centros de Salud Municipales	\$ 8.000.000,00	
		Consultorio Médico Municipal	\$ 2.500.000,00	
	SANEAMIENTO AMBIENTAL	Mantenimiento de Arbolado Público	\$ 20.000.000,00	
		Plazas y Espacios Verdes	\$ 26.000.000,00	
		Gestión Municipal de Residuos Sólidos Urbanos	\$ 55.000.000,00	
		Limpieza de Ciudad y Distritos	\$ 55.000.000,00	
		Servicios Especiales Agua y Saneamiento	\$ 4.000.000,00	
		Contenedores Sólidos	\$ 5.000.000,00	
		Limpieza de Cunetas	\$ 1.000.000,00	
		Reparación de Calles, Limpieza de Baldíos y Demoliciones	\$ 13.000.000,00	
		Servicios de Desagote	\$ 1.000.000,00	
		SALUD ANIMAL	Alojamiento de Canes	\$ 1.000.000,00
	Atención Sanitaria Animal		\$ 500.000,00	
	Control de Faena		\$ 1.000.000,00	
	Desinfección y Desinsectación		\$ 500.000,00	
Quirófano Móvil	\$ 5.000.000,00			
50000 CULTURA Y EDUCACION	CULTURA	Extensión y Promoción Cultural	\$ 12.000.000,00	
		Vendimia	\$ 3.000.000,00	
		Cine Teatro Ducal	\$ 23.000.000,00	
		Coros, Escuela de Música y Banda Blas Blotta	\$ 14.000.000,00	
		Eventos Culturales Eventuales	\$ 20.000.000,00	
		Festival Rivadavia Canta al País 2023	\$ 70.000.000,00	
		Teatro Luis E. Bianchi	\$ 1.000.000,00	
		Vendimia Departamental 2023	\$ 7.000.000,00	
	EDUCACION	Jardines Maternales Municipales	\$ 30.000.000,00	
		Apoyo Gestión Educativa	\$ 4.000.000,00	
		ALUMBRADO PUBLICO	Plan de Alumbrado Público 2023	\$ 25.000.000,00
			Plan de Obras 2023	\$ 220.000.000,00
		TURISMO	Promoción Turística	\$ 5.500.000,00
Turismo Rural	\$ 1.000.000,00			
60000 DESARROLLO DE LA ECONOMIA	COMUNICACIONES	Rivadavia en Red	\$ 9.000.000,00	
		Difusión Institucional	\$ 20.000.000,00	
		Promoción de Actividades	\$ 2.000.000,00	
		Digitalización	\$ 6.000.000,00	
		Soporte TIC	\$ 2.000.000,00	
		Nodo TIC	\$ 1.000.000,00	
	SEGUROS Y FINANZAS	Mejora en la Gestión de la Admin.de los Recursos Municipales	\$ 5.000.000,00	
	DESARROLLO DE LA ECONOMIA	Programa Municipal de Microcreditos	\$ 9.000.000,00	
		Feria Agro Industrial	\$ 10.000.000,00	
		Protección al Productor	\$ 4.000.000,00	
Aporte Complemento Programas Enlace/etc		\$ 1.000.000,00		
ASISTENCIA Y PROMOCIÓN SOCIAL	SEGURIDAD VIAL	Implementación de la Ley N° 9024 - Seguridad Vial	\$ 3.500.000,00	
	VIVIENDA	Asistencia p/ Emergencia Socio-Habitacional	\$ 20.000.000,00	
		Abonos Estudiantiles	\$ 4.000.000,00	
	ASISTENCIA Y PROMOCIÓN SOCIAL	Ayudas Sociales Directas	\$ 20.000.000,00	
		Centro de Coordinación, Promoción y Protección de Derechos	\$ 8.000.000,00	
		Edificio Francisca Jaham	\$ 1.000.000,00	
		Oficina de Protección de los Derechos de la Mujer	\$ 3.000.000,00	

70000 BIENESTAR SOCIAL		Regularización de Instalaciones Eléctricas	\$ 2.500.000,00
		Rivadavia te Quiero Más Limpia	\$ 3.000.000,00
		Asistencia Municipal p/Merenderos y/o Comedores Comunit.2023	\$ 4.000.000,00
		Sustentabilidad	\$ 1.000.000,00
	DESARROLLO JOVEN	Participación Joven	\$ 5.000.000,00
		Festejos Juveniles	\$ 2.000.000,00
	DEPORTES Y RECREACIÓN	Escuela de Verano	\$ 14.000.000,00
		Deporte Federado	\$ 60.000.000,00
		Deporte Social y Comunitario	\$ 28.000.000,00
		Promotores Deportivos	\$ 6.000.000,00
Eventos Deportivos		\$ 7.000.000,00	
Apoyo a Clubes y Entidades Deportivas post COVID 19		\$ 2.000.000,00	
80000 DEUDA PUBLICA	AMORTIZACION E INTERESES	Amortización e intereses	\$ 14.600.000,00
90000 GASTOS GENERALES A CLASIFICAR	SINIESTROS Y SEGUROS	Cobertura de Siniestros	\$ 9.000.000,00
		Seguros	\$ 15.000.000,00
	INDUMENTARIA	Ropa y Calzado Personal Municipal	\$ 16.000.000,00
	REMUNERACIONES AL PERSONAL	Personal Departamento Ejecutivo	\$ 1.825.000.000,00
		Personal HCD	\$ 175.000.000,00
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>\$ 4.696.050.000,00</b>

  
 C. M. ERNESTO MARTÍN LIBERAL  
 SECRETARIO DE HACIENDA  
 MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA